



**EXTRACTO de la Orden ECD/1190/2017, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/ 927 /2017, de 15 de junio, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016/2017.**

BDNS (Identif.): 352934.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>) y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org/>.

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato los alumnos que hayan finalizado dichas enseñanzas y que cumplan los siguientes requisitos:

Haber cursado primero y segundo de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia y que su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Haber superado los estudios mencionados en el apartado anterior en la convocatoria ordinaria de junio correspondiente al año académico al que se refiere la convocatoria.

Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos.

La nota media será la media aritmética de las calificaciones de las materias troncales generales comunes a todas las modalidades, troncales de modalidad generales y de opción, y específicas y de libre configuración autonómica, de los cursos de Bachillerato redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en toda la normativa específica de subvenciones que les sea de aplicación como beneficiarios. En particular no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social.

Se exceptúan del deber de acreditar la circunstancia exigida en este apartado los beneficiarios de subvenciones o ayudas cuya cuantía no exceda de mil euros por beneficiario y año, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Obtener, en la prueba que se desarrollará al efecto, como mínimo una puntuación de 5 en cada uno de los cuatro ejercicios propuestos por el tribunal.

**Segundo.— Objeto.**

La orden tiene por objeto convocar ocho Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016/2017 en régimen de concurrencia competitiva, y reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de los alumnos que cursan estudios de bachillerato, con excelente rendimiento académico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

**Cuarto.— Cuantía.**

El importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016/2017 estará dotado con un importe de 600 euros.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

Se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de 10 días naturales desde la publicación de la orden en el "Boletín Oficial de Aragón".



Durante dicho plazo, quienes previamente hubiesen presentado su solicitud podrán completarla o modificarla mediante presentación de una solicitud conforme a lo establecido en la referida orden.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Teresa Pérez Esteban.